Montevideo, 2 de setiembre de 2019.-

LICITACIÓN ABREVIADA nº 31/2019.-

Se aclara que la presente licitación se rige en cuanto a la constitución de garantía de mantenimiento de oferta por lo dispuesto por el art. 64 del TOCAF que expresa que *“No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de las licitación abreviada…”*